



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO**

**REGLAMENTO DE PERMANENCIA EN LOS DIPLOMADOS DE  
EDUCACIÓN CONTINUA**

**2021**

## TÍTULO PRIMERO

### Del ingreso, permanencia y baja

#### Artículo I

Para obtener y mantener la calidad de estudiante en los diplomados y recibir el correspondiente diploma o constancia, es preciso:

- I. Cumplir los requisitos de ingreso establecidos en la convocatoria vigente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones.
- III. Acreditar, por lo menos, 80% de asistencia del total de las sesiones del diplomado, sin exceder una falta por cada módulo, salvo causa médicamente justificada, en cuyo caso, en el Comité de Educación Continua del Centro se consultarán los mecanismos a aplicar, a fin de decidir si se otorga el diploma o la constancia correspondiente.
- IV. Cumplir, en tiempo y forma, con los compromisos administrativos, de conducta y académicos adquiridos con el Centro.
- V. Responder en las fechas programadas las evaluaciones del equipo docente que imparte cada módulo.
- VI. Observar, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la UNAM<sup>1</sup>.

#### Artículo II

Se define como *baja voluntaria* de el/la estudiante, el trámite formal, mediante la petición o notificación suscrita por el/la interesado/a ante la Coordinación del diplomado, para dar por terminadas las obligaciones contraídas a través de su inscripción.

#### Artículo III

El Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) podrá dar de baja al estudiante por alguna de las causas que siguen:

- I. Incumplimiento en la entrega de la documentación requerida para el ingreso.
- II. Por comprobar falsedad en los datos o documentos entregados a la institución.
- III. Por alguna acción u omisión que contravenga la legislación universitaria.

---

<sup>1</sup> El Estatuto General puede ser consultado en: <http://www.ddu.unam.mx/index.php/estatuto-general-de-la-unam>



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS DE GÉNERO

- IV. Por incumplir, sin causa médicamente justificada, con el porcentaje requerido de asistencia al diplomado.
- V. Incumplimiento con los compromisos académicos y económicos contraídos con el Centro.

## TÍTULO SEGUNDO

### La evaluación académica

#### Artículo IV

Se denomina *evaluación académica* al proceso de aplicación continua de los aprendizajes durante el desarrollo del diplomado; tiene por objeto apreciar y examinar los aprendizajes previamente determinados y las habilidades desarrolladas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### Artículo V

El CIEG determinará los mecanismos y criterios para evaluar los aprendizajes del alumnado, mismos que podrán consultarse en el documento “Lineamientos de evaluación”, que será entregado a cada participante al inicio del diplomado.

## TÍTULO TERCERO

### De los derechos del estudiante

#### Artículo VI

Es derecho de el/la estudiante manifestar mediante una carta dirigida a la Coordinación del diplomado, sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernan al diplomado, procurando el respeto a la institución y a sus integrantes.

#### Artículo VII

El/La estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Centro.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS DE GÉNERO

### **Artículo VIII**

Al estudiante le asiste el derecho a ser recibido y atendido por la Coordinación del diplomado para el planteamiento de los problemas escolares que se le presenten.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De su derecho a la exposición de inconformidades**

#### **Artículo IX**

Cuando a juicio u opinión de el/la estudiante, el profesorado no cumpla los objetivos de la enseñanza, el/la estudiante tiene el derecho de exponer su inconformidad a la Coordinación del diplomado.

#### **Artículo X**

El/la estudiante tiene derecho a presentar un justificante médico para solicitar a la Coordinación del diplomado una prórroga para ser evaluado/a. La Coordinación del diplomado se reserva el mecanismo de deliberación y comunicará al interesado la resolución en los términos que considere pertinentes.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De las obligaciones**

#### **Artículo XI**

El/la estudiante asume el compromiso de respetar y hacer valer los principios generales de conducta establecidos en el Estatuto General de la UNAM.

#### **Artículo XII**

El/la estudiante se compromete a velar por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones<sup>2</sup> donde se imparta el Diplomado.

---

<sup>2</sup> Se refiere a aulas, mobiliario, equipo de cómputo y didáctico, material de biblioteca, baños, auditorios y lobby.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS DE GÉNERO

### **Artículo XIII**

El/la estudiante está obligado a cumplir con las disposiciones que señale la normatividad universitaria y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas institucionales.

### **Artículo XIV**

El/la estudiante se abstendrá de organizar, promover o participar en actos dentro de la Universidad con fines de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa y de cualquier índole.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De la responsabilidad**

#### **Artículo XV**

El/la estudiante tiene la responsabilidad de orientar su esfuerzo a conservar la calidad del diplomado. Debe comprometerse al buen desarrollo de cada módulo a través de la lectura crítica y la participación constante y pertinente.

#### **Artículo XVI**

Cuando el/la estudiante decida separarse definitivamente del diplomado, notificará su baja voluntaria a la Coordinación del diplomado a través de una carta de su propia autoría.

#### **Artículo XVII**

A partir de su ingreso al diplomado, el/la estudiante asume el deber de cumplir oportunamente con los compromisos académicos, administrativos y de conducta contraídos en su calidad de estudiante.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS DE GÉNERO

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### **Primero**

El Comité de Educación Continua del Centro se reserva el derecho de modificar el presente reglamento de acuerdo a las necesidades institucionales.

### **Segundo**

El presente reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la página electrónica del Centro.